

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 87 Miércoles 11 de abril de 2012

Sec. III. Pág. 29153

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la realización de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón de la ONCE, a celebrar el día 9 de agosto de 2012.

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) tiene reconocida legalmente una concesión estatal en materia de juego que se justifica por el interés general de sus fines sociales. En el ejercicio de esta concesión, la ONCE tiene autorizada la explotación de tres modalidades de lotería: modalidad de juego cupón, modalidad juego activo y modalidad lotería instantánea.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden social; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2011; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada, modificado por el Real Decreto 1706/2011, de 18 de noviembre; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de Reordenación de la ONCE, en la redacción dada por el Real Decreto 394/2011, de 18 de marzo, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SPI/1015/2011, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de 15 de abril de 2011.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado ha aprobado en su reunión de 30 de junio de 2011 los «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el Boletín Oficial del Estado como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión extraordinaria de 21 de marzo de 2012, ha verificado que el Acuerdo CEP.4/2012-3.2, de 22 de febrero de 2012, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, por el que se aprueba la realización de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón a celebrar el 9 de agosto de 2012, se ajusta a la normativa citada.

En consecuencia procede dar publicidad al sorteo extraordinario de la modalidad de juego Cupón, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2012, que se regirá por las normas que figuran en el anexo.

Madrid, 21 de marzo de 2012.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.



Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 11 de abril de 2012

Sec. III. Pág. 2915

ANEXO

Normas del sorteo del producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de 9 de agosto de 2012.

- 1.º Vigencia: Estas normas tienen vigencia desde el 11 de junio de 2012, fecha de inicio de la comercialización del producto. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 9 de agosto de 2012.
 - 2.º Precio: El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).
 - 3.º Estructura de Premios: La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:
- 1. Premio a las cinco cifras y serie: Veinte millones de euros (20.000.000 €) a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.
- 2. Premio a las cinco cifras: Sesenta mil euros (60.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior.
- 3. Premio a las cuatro últimas cifras: Tres mil euros (3.000 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
- 4. Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
- 5. Premio a las dos últimas cifras: Quince euros (15 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
- 6. Premio a la última cifra (reintegro): Seis euros (6 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

Salvo lo indicado en el apartado 1, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías.

Una parte del importe del premio a las cinco cifras y serie, hasta un máximo de diez millones de euros (10.000.000 €), podrá provenir de los premios de bolas especiales de sorteos de fin de semana y de premios a las cinco cifras más serie de sorteos extraordinarios no vendidos de sorteos anteriores, en cuyo caso, antes del inicio de comercialización del producto extraordinario, se publicará en la página Web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.com, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados al primer premio así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie no se haya vendido, el premio de veinte millones de euros (20.000.000 €), se acumulará a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de juego en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la ONCE decida, anunciándolo en la página Web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.com, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

Para el sorteo del producto extraordinario de 9 de agosto de 2012 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y, en consecuencia, el premio especial a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 87 Miércoles 11 de abril de 2012 Sec. III. Pág. 29155

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2011, mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 28 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo del Consejo General de la ONCE publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 7 de noviembre de 2011, mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 17 de octubre de 2011; y por las presentes normas.

6.º Otros aspectos.

El sorteo de producto extraordinario de 9 de agosto de 2012 formará parte del «abono semanal» de la semana comprendida entre el 6 y el 12 de agosto de 2012. En esa fecha no se celebrará el sorteo del producto Cupón diario.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X